



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 196-2023-GMAF-MPJB

Jorge Basadre, 21 de diciembre del 2023.

### VISTOS:

La Solicitud S/N-2023 con RTD N°845, Informe N°003-2023-OAC-SGLGPySA-GAF/MPJB, Informe N°036-2023-MPJB/GAF-SGLGPySA, Informe N°204-2023-GAF-GM/MPJB, Informe N°320-2023-JECQ-OSP/GM-A/MPJB, CARTA N°003-2023-GAF-GM/MPJB, CARTA N°001-2023-JCFD, Informe N°816-2023-MPJB/GMAF-SGLGPySA, Informe N°1992-2023-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°1231-2023-GMPP-GGM/MPJB, Informe N°1028-2023-GMAJ-GGM/MPJB, Acta N°45-2023-CEEDRD/MPJB-TACNA;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 reconoce como función exclusiva de las municipalidades el otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos de acuerdo con la zonificación siendo que la regulación nacional para la tramitación y otorgamiento de este tipo de autorizaciones se encuentra en la Ley N°28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento;

Que, mediante la Ley N° 30619 ley que modifica la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de seguridad de edificaciones se modifica el artículo 11 de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencias de Funcionamiento modificados por el Decreto Legislativo 1200 quedando redactado de la siguiente manera Artículo 11 Vigencia de la Licencia de Funcionamiento y del Certificado de inspección técnica de seguridad de edificaciones la licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada; el Certificado de Inspección Técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años a partir de su expedición, tanto en el caso en que por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto se le requiere como requisito previo otorgar la licencia de funcionamiento. En todos los casos los gobiernos locales conforme a sus competencias ejecutan las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones y fiscalizan el cumplimiento de la normativa en la materia, bajo responsabilidad de la autoridad correspondiente, el incumplimiento de la normativa parte del administrado, constituye infracción y es causal de sanción que impone la autoridad municipal conforme a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Solicitud S/N-2023 con RTD N°845, de fecha 10 de abril del 2023, el proveedor COMERCIAL MAT S.R.L., solicita el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N°3093-2022, por la adquisición de 10 Lts de alcohol Etílico (Etanol) 70°- Alkofarma, 20 unds. de alcohol Etílico 70% gel 1L – Camila, 06 unds. de desinfectante limpiador aromático x 1 gal – Camila, 15 unds. dispensador para jabón líquido de plástico para 1L, 20 unds. de jabón de tocador líquido x 1L – Aval, 06 unds de lejía (hipoclorito de sodio) al 8% x 4L – Daritza, 200 unds. de mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues y 20 unds. de papel toalla doble hoja blanco x 150 hojas – Noba, para el Proyecto "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", por el monto de S/ 2,035.00 soles;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 196-2023-GMAF-MPJB

Que, mediante Informe N°204-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 17 de febrero del 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas eleva el expediente original de la Orden de Compra N°3093-2022 a la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos para su verificación del ingreso real de los bienes y la **VALIDACIÓN COMO ÁREA USUARIA**;

Que, mediante Informe N°320-2023-JECQ-OSP/GM-A/MPJB de fecha 29 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que, la Orden de Compra N°3093-2022 si cumplió con la entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas además de contar con la documentación sustentatoria, de esta manera **VALIDA Y VERIFICA la Orden de Compra N°3093-2022**.;Por lo tanto, se solicita que se derive el presente a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS para el trámite correspondiente, previa evaluación de penalidades;

Que, mediante Informe N°816-2023-MPJB/GMAF-SGLGPySA, de fecha 30 de noviembre del 2023, la Ing. Fresia Mery Serrano Torres, Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, concluye que de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 017-84-PCM que aprueba el reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento de deuda y abono de créditos internos y devengados a cargos del estado y el Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, esta Sub Gerencia considera PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del Proveedor COMERCIAL MAT S.R.L. con RUC N° 20449373104, por la adquisición de de 10 Lts de alcohol Etilíco (Etanol) 70°- Alkofarma, 20 unds. de alcohol Etilíco 70% gel 1L – Camila, 06 unds. de desinfectante limpiador aromático x 1 gal – Camila, 15 unds. dispensador para jabón líquido de plástico para 1L, 20 unds. de jabón de tocador líquido x 1L – Aval, 06 unds de lejía (hipoclorito de sodio) al 8% x 4L – Daritza, 200 unds. de mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues y 20 unds. de papel toalla doble hoja blanco x 150 hojas – Noba, correspondiente al Proyecto "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2531416, por lo que se recomienda solicitar la certificación presupuestal y opinión legal previo al acto administrativo correspondiente; con una penalidad aplicable de acuerdo al siguiente detalle:

N° Orden de Compra	3093-2022
Objeto de la Compra	Adquisición de insumos de Bioseguridad
Precio Total de la compra	S/ 2,035.00 soles.
Penalidad Aplicada para Reconocimiento de Deuda	S/ 169.58 soles.

Que, en atención al Informe N° 1922-2023-GMAF-GGM/MPJB de fecha 6 de diciembre del 2023 de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto emite el Informe N° 1231-2023-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 07 de diciembre de 2023, otorgando la certificación presupuestal respecto al reconocimiento de deuda de la O/C N°3093-2022 a favor del proveedor COMERCIAL MAT S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional/Meta : 187 Gastos de Supervisión  
Fuente de Financiamiento : 05 Recursos Determinados  
Rubro : 18 – Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones  
Especifica de gasto : 2.6. 2 3.6 4  
Monto : S/ 2,035.00 soles

Que, mediante Informe N° 1028-2023-GMAJ-GM/MPJB, de fecha 15 de diciembre de 2023, la Abog. Cristina



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 196-2023-GMAF-MPJB

Paco Gutiérrez Gerente Municipal de Asesoría Jurídica concluye que, las obligaciones de deudas contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presente ejercicio, en ese contexto de existir opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal, por parte de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, tal como se indica en los documentos de referencia es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda siempre y cuando se cumplan los presupuestos establecidos en la parte del análisis del presente documento; recomendando, que, la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas de tramite a la aplicación de la penalidad al proveedor COMERCIAL MAT S.R.L, calculado a través del informe técnico la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares.

Que, mediante Acta N° 45-2023-CEEDRD/MPJB-TACNA de fecha 21 de diciembre del 2023, la Comisión Evaluadora de Expedientes Devengados y/o Reconocimientos de Deudas aprueba el expediente para proceder y emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículo 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

En este sentido, de los informes técnicos y legales de las áreas involucradas que forman parte del presente expediente de reconocimiento de deuda, y no habiendo observación alguna por dichas áreas, corresponde emitir el presente acto resolutorio conforme a ley;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en Resolución de Alcaldía N° 110-2023-



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 196-2023-GMAF-MPJB

A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con los visados Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el pago a favor del proveedor **COMERCIAL MAT S.R.L.** con RUC: 20449373104 la **Orden de Compra N° 3093-2022**, por la adquisición de insumos para bioseguridad, por el monto de S/ 2,035.00 soles (Dos mil treinta y cinco con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	: 2531416
Secuencia Funcional/Meta	: 187 Gastos de Supervisión
Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 18 – Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones
Específica de gasto	: 2.6. 2 3.6 4
Monto	: S/ 2,035.00 soles

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** se aplique la penalidad por mora al proveedor COMERCIAL MAT S.R.L., por el monto de S/ 169.58 soles (Ciento Sesenta y Nueve con 58/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de lo dispuesto en estricta observancia y cumplimiento a las normas legales.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS  
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.  
Archivo  
GGM  
SGS  
GMAJ  
GMPP  
SGLGPySA  
SGC  
SGT  
SGRCyA  
INTERESADO